

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

Resolución 454/2019, de 18 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convocan subvenciones reguladas en la Orden DEI/48/2018, de 25 de julio destinadas a Comunidades de Propietarios de Viviendas para el desarrollo de acciones de ahorro y eficiencia energética en instalaciones en los edificios. (extracto)

201902200068798

III.663

BDNS: 440340-440349-440350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Convocar subvenciones destinadas a Comunidades de Propietarios de Viviendas para el desarrollo de acciones de ahorro y eficiencia energética en instalaciones en los edificios.

2. Aprobar el gasto por importe de 750.000 euros e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

2019/19.03.01.4715.780.00 200.000 euros

2019/19.03.01.4715.782 550.000 euros

3. Las subvenciones tienen como objeto, promover el ahorro y la eficiencia energética en las instalaciones en los edificios, a través de las siguientes medidas:

I. Auditoría energética integral de las instalaciones existentes.

II. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.

a) Sustitución de equipos de calefacción y agua caliente sanitaria.

b) Instalación de sistemas repartidores de costes.

c) Instalación de contadores de calefacción.

III. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior de los edificios existentes.

4. Las líneas de ayudas se cofinancia en el marco del programa operativo FEDER LA RIOJA 2014-2020, según se detalla a continuación:

Objetivo temático: OT4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Eje prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.

Prioridad de inversión: 4.3. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas.

Objetivo específico: OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

Actuación: LR21 - Mejora de la eficiencia energética de las viviendas.

Esta línea de acción consistirá en proporcionar ayudas a las Comunidades de Propietarios de Viviendas que desarrollen actuaciones de reforma integral dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios de viviendas. Estas medidas deberán representar una mejora significativa en la reducción del consumo energético de las viviendas. Además, irán acompañadas de una auditoría previa que avale las medidas a adoptar para mejorar la eficiencia energética.

5. Los porcentajes subvencionables se establecen en función de cada medida:

Medida I. Auditoría energética integral del edificio

Hasta el 75% del coste de la auditoría, con un máximo de 500 euros de ayuda por edificio y bloque de viviendas.

Medida II. Mejora de las instalaciones térmicas de los edificios existentes:**a) sustitución de equipos de calefacción y agua caliente sanitaria**

En función de la valoración obtenida, de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 14 podrá obtenerse una subvención mínima del 20% del presupuesto de la instalación y hasta el 40% del presupuesto de la instalación. El porcentaje se asignará proporcionalmente de acuerdo con la puntuación obtenida.

El coste máximo subvencionable se calculará según la fórmula: Coste elegible máximo (euros) = 2.900 x P (elevada a 0,62) siendo P la potencia térmica en KW del generador.

b) Repartidores de costes:

Hasta 10,00 euros por cada dispositivo repartidor de coste de calefacción instalado en un radiador en el que ya existiese una válvula termostática adecuada, y se mantenga esta.

Hasta 15,00 euros por cada conjunto de dispositivo repartidor de coste de calefacción y válvula termostática mecánica.

Hasta 20,00 euros por cada conjunto de dispositivo repartidor de coste de calefacción y válvula termostática electrónica instalados.

c) Contadores de calefacción:

Hasta 50,00 euros por cada conjunto de dispositivo contador y electroválvula instalados.

La cuantía de la ayuda tendrá un límite máximo del 40% del coste elegible, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

d) Para las actuaciones 'repartidores de costes' y 'contadores de calefacción', además:

Hasta 200,00 euros por variador de velocidad de la instalación general o adquisición de nueva bomba que permita regulación

La cuantía de la ayuda para las actuaciones descritas en los apartados b), c) y d) tendrá un límite máximo del 40% del coste elegible, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario.

Medida III. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes:

a) Sustitución de luminarias, lámparas y equipo por otro con luminarias de mayor rendimiento y lámparas de mayor eficiencia.

- Luminaria + lámpara led o luminaria led con lámpara integrada instalada: hasta 25 euros por unidad instalada.

- Lámpara led instalada en sustitución de otra menos eficiente: hasta 3 euros por unidad instalada.

b) Seccionamiento mediante sustitución de interruptores/pulsadores convencionales instalados en zonas: hasta 25 euros por cada detector de presencia/regulador instalado.

Se establece una cuantía máxima por solicitante de 3.000 euros, con un límite máximo de ayuda del 40% sobre la inversión a realizar.

La subvención se otorgará por orden de prelación a los que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con los límites fijados en el artículo 7 dentro del crédito disponible.

En todo caso se establecen los límites máximos de subvención por medida definidos en el artículo 7 de la orden.

6. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Comunidades de Propietarios de Viviendas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la orden.

8. Los solicitantes deberán presentar la solicitud junto con la documentación que se recoge en el artículo 12 de la orden en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja.

9. Las solicitudes se presentarán por vía telemática, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado Oficina Electrónica (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>).

10. Los criterios de selección de operaciones son los siguientes:

1º. Criterios generales aplicables a todas las medidas subvencionables:

- Antigüedad del edificio sobre el que se ejecutará la reforma energética integral (fecha registrada en el Catastro): Hasta 10 puntos:

De 0 a 20 años: 2 puntos.

De 21 a 30 años: 4 puntos.

De 31 a 40 años: 6 puntos.

De 41 a 50 años: 8 puntos.

Más de 50 años: 10 puntos.

- Número de viviendas beneficiarias de las medidas subvencionables: Hasta 10 puntos:

Menos de 5 viviendas 2 puntos.

De 6 a 10 viviendas: 4 puntos.

De 11 a 15 viviendas: 6 puntos.

De 16 a 20 viviendas: 8 puntos.

Más de 20 viviendas o uso del edificio diferente al residencial: 10 puntos.

2º. Criterios específicos en función de la medida o actuación subvencionable:

Para la medida Auditoría energética integral del edificio no se aplican criterios específicos.

Para la Medida Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones térmicas en edificios existentes:

- Sustitución de equipos de calefacción y agua caliente sanitaria: Ahorro energético anual obtenido: se exigirá un ahorro mínimo del 20% y se valorará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Del 20% al 25%: 2 puntos.

Del 26% al 30%: 4 puntos.

Del 31% al 35%: 6 puntos.

Del 36% al 40%: 8 puntos.

Más del 40%: 10 puntos.

- Instalación de repartidores de costes y contadores de calefacción:

Tipo de Sistema de Lectura y acceso a la información (Repartidores de Costes y Contadores de Calefacción): Hasta 10 puntos.

Si la instalación modificada dispone de sistema de lectura estandarizado y certificado según norma UNE_EN_ 13757, especificación OMS (Open Metering System) Lectura remota de contadores y sus sistemas de comunicación: 5 puntos

Si la instalación modificada dispone de sistema de lectura dispone de web o aplicación móvil que permita acceder a cada usuario de forma telemática al consumo y que se actualizará diariamente: 5 puntos.

Si el sistema de lectura empleado cumple con todos los requisitos especificados en los dos párrafos anteriores se sumará un total de 10 puntos.

3º. Para la Medida Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios existentes: Ahorro energético anual obtenido: se exigirá un ahorro mínimo del 20% y se valorará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Del 20% al 25%: 2 puntos.

Del 26% al 30%: 4 puntos.

Del 31% al 35%: 6 puntos.

Del 36% al 40%: 8 puntos.

Más del 40%: 10 puntos.

Las solicitudes serán valoradas conforme a la puntuación global obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la orden. Se realizará un listado con los distintos solicitantes ordenándolos para la obtención de la subvención solicitada, desde el solicitante con mayor puntuación obtenida, al solicitante con menor puntuación obtenida.

11. La tramitación, gestión y resolución de las subvenciones se regulan en los artículos 15 y 16 de la orden.

12. La justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 17 de la Orden. En todo caso, tanto el inicio de las actuaciones subvencionables como las facturas emitidas deberán ser posteriores al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

13. El plazo de justificación del gasto finaliza el día 31 de octubre de 2019.

14. Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es/web=000&proc=24412>) de la página web del Gobierno de La Rioja.

Logroño a 18 de febrero de 2019.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.